

# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE  
COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO  
ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ**

Aprobado por Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A. el 30 de abril de 2021

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	1 de 14
	<b>Fecha</b>	30 Abril 2021

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>1. ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>2</b>
1.1 OBJETIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT .....	2
1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
1.3 DEFINICIONES.....	3
1.4 MARCO NORMATIVO APLICABLE.....	4
<b>2. LINEAMIENTOS SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA .....</b>	<b>5</b>
<b>3. LINEAMIENTOS SOBRE PAGOS Y OPERACIONES.....</b>	<b>5</b>
3.1 PAUTAS SOBRE PAGOS EN EFECTIVO.....	5
3.2 OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	5
<b>4. CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO .....</b>	<b>6</b>
<b>5. CANAL ÉTICO .....</b>	<b>6</b>
<b>6. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.....</b>	<b>7</b>
<b>ANEXO I.....</b>	<b>8</b>
<b>ANEXO II.....</b>	<b>11</b>

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ	Versión	01
	Página	2 de 14
	Fecha	30 Abril 2021

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 Objetivo del sistema de prevención de LA/FT

La presente política tiene por objeto regular el marco general de los procedimientos y actividades que debe desarrollar Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A. (en adelante, “Iridium”, y se denominará conjuntamente con sus filiales, como el “Grupo Iridium”) a fin de prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en Perú (“LA/FT”; y dicha política, la “Política LA/FT” o la “Política”).

En ese sentido, la presente Política forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno Único de Iridium en Perú (en adelante, el “Sistema”) y constituye una guía fundamental para el desarrollo de las actividades comerciales del Grupo Iridium en Perú y debe ser interpretada juntamente con los demás documentos, políticas y lineamientos que forman parte del Sistema.

Todas las filiales del Grupo Iridium constituidas en Perú, incluyendo a ACS Infraestructuras Perú S.A.C., se entenderán adheridas al Sistema (en adelante, las “Sociedades Adheridas”) y, en consecuencia, a la presente Política.

### 1.2 Ámbito de Aplicación

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, en relación con todos los procesos y actividades de promoción, financiación, inversión, explotación, administración, mantenimiento y conservación de concesiones de infraestructuras que realicen en representación o interés de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium en Perú.

A efectos de la presente Política, se entenderá por “Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium” a cualquier empleado, director, gerente o funcionario de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, con independencia de su cargo o posición en las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o el área al que pertenezcan.

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	Versión	01
	Página	3 de 14
	Fecha	30 Abril 2021

Asimismo, las disposiciones contenidas en esta Política se aplicarán extensivamente, cuando se estime necesario, a todas aquellas Terceras Partes con las que se tiene o pretende tener o emprender algún tipo de negocio, relación o interacción comercial o económica.

Es responsabilidad compartida de todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium entender esta Política y asegurar que se mantengan sus normas éticas. Todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium tienen la responsabilidad de garantizar que todos los empleados de sus departamentos conozcan la Política y su contenido, y deberán proporcionar asistencia y orientación en su aplicación e interpretación. El Comité de Cumplimiento también estará disponible para responder a cualquier pregunta o inquietud que pueda surgir.

### 1.3 Definiciones

1.3.1 **Financiamiento del Terrorismo:** Es el soporte, contribución, aporte o recolección voluntaria de medios, fondos, recursos económicos o financieros o de cualquier otra naturaleza, realizados a través de cualquier medio, directa o indirectamente, en el Perú o en el extranjero, a favor de individuos u organizaciones terroristas o vinculados al terrorismo.

1.3.2 **Lavado de Activos:** Práctica que consiste en introducir al mercado financiero o circuito económico formal, activos, dinero o fondos obtenidos de manera ilícita, a través de operaciones o transacciones realizadas con la finalidad de disimular u ocultar su origen ilegal.

1.3.3 **Listas Negativas:** Aquellas listas o registros internacionales que contribuyen a la prevención de LA/FT, entre las que se incluyen:

- a. Lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.
- b. Listas de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (actuales y las sucesivas).
- c. Lista de terroristas de la Unión Europea.
- d. Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, incluyendo la Lista consolidada Resolución ONU 1718 sobre la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) y la Lista consolidada Resolución ONU 1737, sobre Irán.
- e. Lista de Países y Territorios no Cooperantes con el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	Versión	01
	Página	4 de 14
	Fecha	30 Abril 2021

- f. Listados de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- g. Otras listas o registros internacionales de naturaleza análoga.

1.3.4 **Operaciones Sospechosas:** Operaciones que, por su monto, características particulares y frecuencia, son inconsistentes con la actividad económica de la persona natural o jurídica que la realiza o carecen de un fundamento económico; o que, considerando sus características, razonablemente conducen a sospechar que las Sociedades Adheridas o alguna otra sociedad del Grupo Iridium está siendo utilizada para operaciones de LA/FT.

1.3.5 **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Personas que ocupan o han ocupado cargos públicos destacados o prominentes o hayan ejercido funciones de las mismas características en los últimos cinco (5) años, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras pueden ser de interés público. Se incluye además al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución o entidad pública correspondiente (ver **Anexo II**).

1.3.6 **Señal de Alerta:** Situaciones, elementos o circunstancias concretas que se deben identificar y analizar para detectar y calificar operaciones sospechosas, basados en las transacciones o conducta inusual de Terceras Partes o Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, durante la realización de sus actividades cotidianas.

Los términos empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos deberán interpretarse de conformidad con las definiciones contenidas en las políticas y procedimientos que conforman el Modelo de Prevención.

#### 1.4 Marco normativo aplicable

La presente Política toma en consideración el marco normativo aplicable, dentro del cual cabe destacar las siguientes normas:

- Decreto Legislativo No. 1106, Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados con la minería ilegal y el crimen organizado.
- Decreto Ley No. 25475 y sus modificatorias, que sanciona los delitos de terrorismo y establece procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- Ley No. 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo No. 002-2019-JUS).

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	Versión	01
	Página	5 de 14
	Fecha	30 Abril 2021

## **2. LINEAMIENTOS SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA**

El Grupo Iridium cuenta con procedimientos de debida diligencia diseñados para obtener un nivel de conocimiento adecuado de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium y de Terceras Partes, a fin de identificar Señales de Alerta (**Anexo I**) relevantes y determinar los riesgos de LA/FT que podrían afectar potencialmente a las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium.

## **3. LINEAMIENTOS SOBRE PAGOS Y OPERACIONES**

### **3.1 Pautas sobre pagos en efectivo**

Conforme se dispone en el Código de Conducta, ningún pago en efectivo debe ser aceptado y/o realizado por los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium a Terceras Partes. En el caso de situaciones de especial atención o apremio, se deberá obtener autorización del Comité de Cumplimiento.

Por lo demás, dichos pagos excepcionales destinados a pequeños pagos o gastos que puedan surgir, al igual que todos los pagos y cobros, deberán estar debidamente reflejados en la contabilidad de las Sociedades Adheridas y/o de la correspondiente sociedad del Grupo Iridium y ajustarse, si le es de aplicación, a las normas de cobros de caja y bancos aprobada por Iridium, la IT-06-04/01 – Norma de Caja, Bancos y Facturación de Proveedores. Asimismo, resultarán aplicables los controles financieros y no financieros contenidos en las políticas y procedimientos que conforman el Modelo de Prevención.

### **3.2 Operaciones Sospechosas**

En caso algún Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium en ejercicio de sus funciones advierta una Señal de Alerta (conforme al **Anexo I**) o considere que una Tercera Parte ha realizado o intentado realizar una Operación Sospechosa, de acuerdo con los criterios establecidos en esta Política y la normativa aplicable, tendrá la obligación de informarlo mediante el Canal Ético al Comité de Cumplimiento, adjuntando toda la información o documentación de respaldo de ser el caso, independientemente del importe o valor involucrados. Cualquier documentación e información relacionada es de carácter estrictamente confidencial.

El Comité de Cumplimiento es responsable de evaluar las Operaciones Sospechosas detectadas a fin de determinar las medidas preventivas o correctivas que se estimen pertinentes y apropiadas en atención a las circunstancias concretas y en aplicación de los mecanismos de monitoreo y mejora continua del Modelo de Prevención.

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	Versión	01
	Página	6 de 14
	Fecha	30 Abril 2021

#### **4. CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO**

El Grupo Iridium reconoce la importancia de la capacitación y la difusión de las políticas y de la normativa peruana en materia de prevención y sanción de LA/FT.

En este sentido, el Grupo Iridium capacitará adecuadamente a todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium que realicen actividades en nombre del Grupo Iridium en Perú sobre los principios de actuación descritos en el Código de Conducta y en la presente Política. En este sentido, las actividades de capacitación incluirán las consecuencias tanto personales como para la propia organización (e.g. comerciales, financieras, legales, reputacionales, etc.) en caso de violación de la presente Política, de la normativa peruana vigente o de las normas y estándares internacionales aplicables.

Cuando exista alguna duda sobre el cumplimiento o posible violación de esta Política, debe consultarse al Comité de Cumplimiento a través del Canal Ético habilitado, pidiendo su opinión en el tema sin necesidad que ésta sea emitida o enviada de manera formal. Para otras situaciones que no están cubiertas en esta Política que conlleven riesgos de LA/FT, el Comité de Cumplimiento debe ser consultado para mayor orientación, antes de tomar una decisión o llevar a cabo la operación o actividad correspondiente.

#### **5. CANAL ÉTICO**

Si cualquier Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o una Tercera Parte tuviesen motivos razonables o fundados para creer que alguna acción u omisión viola esta Política, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a través de los siguientes canales:

- a. Canal Ético: [canaleticolatam@iridium-ac.com](mailto:canaleticolatam@iridium-ac.com).
- b. Comunicación al superior jerárquico. Todo Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium puede comunicar por escrito a su superior jerárquico sobre cualquier violación a la presente Política. Estas denuncias serán derivadas al Comité de Cumplimiento. El superior jerárquico tiene en estos casos el deber de preservar y garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante.

El Grupo Iridium toma muy en serio todos los reclamos o denuncias sobre represalias y, consecuentemente, los investiga para determinar las acciones o medidas correctivas que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento y del Canal Ético. Siguiendo la misma línea, el Grupo Iridium no tolerará represalias de ningún tipo contra ninguna persona que, de buena fe, reporte una presunta violación de la normativa vigente o de esta Política.

Para más detalles sobre el Canal Ético y procedimiento de investigación, debe revisarse el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento y del Canal Ético.

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	7 de 14
	<b>Fecha</b>	30 Abril 2021

## **6. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**

Cualquier incumplimiento de esta Política puede tener consecuencias graves para las Sociedades Adheridas, para sus Miembros y/o Terceras Partes, tanto a nivel económico, como comercial, legal y sobre todo reputacional. En este sentido, los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium involucrados en violaciones a esta Política o a cualquier política o procedimiento que integre el Modelo de Prevención, podrían ser sancionados hasta con el despido del Grupo Iridium, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la legislación local.

Igualmente, el Grupo Iridium se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra las Terceras Partes que incumplan la presente Política o cualquier otra política del Modelo de Prevención.

En caso de que quien incumpla la presente Política sea un empleado de Iridium o de alguna de sus filiales distintas a las Sociedades Adheridas, se deberá reportar dicho incumplimiento al Comité de Cumplimiento de Iridium o al Comité de Cumplimiento de la filial para la que ese empleado trabaje, a efectos de que, como órgano competente, tome las acciones y medidas correctivas pertinentes.

\* \* \* \* \*



---

Doña Nuria Haltiwanger  
Representante del Administrador Único de  
Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ	Versión	01
	Página	8 de 14
	Fecha	30 Abril 2021

## ANEXO I

### SEÑALES DE ALERTA

En este Anexo I se propone de forma enunciativa e ilustrativa, más no exhaustiva, algunas Señales de Alerta como herramientas de apoyo para la identificación y detección de Operaciones Sospechosas relacionadas a LA/FT, las cuales pueden ser complementadas con otras que el Comité de Cumplimiento, por sí o con la participación de otras áreas, pueda identificar e incluir.

Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium tienen la obligación de comunicar al Comité de Cumplimiento cualquier situación o factor que pueda ser calificado como una Señal de Alerta.

#### 1. Señales de Alerta relativas a Terceras Partes

- a. La Tercera Parte se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es falsa, adulterada, inexacta, inconsistente o de difícil o imposible verificación por parte del Grupo Iridium.
- b. La Tercera Parte indica una dirección postal que a la vez es de otro negocio diferente al declarado y/o no parece corresponder con lo declarado por éstos.
- c. Se toma conocimiento a través de medios de comunicación u otro que la Tercera Parte está siendo investigado o procesado por LA/FT y/o delitos conexos.
- d. La Tercera Parte presenta una inusual despreocupación o dejadez respecto de los riesgos que asume o los costos que implica el negocio o transacción que está realizando.
- e. La Tercera Parte realiza transacciones que no están relacionadas con la línea de negocios, su perfil o sin un propósito comercial aparente.
- f. La Tercera Parte constantemente realiza o intenta realizar transacciones utilizando efectivo como el único medio de pago, de una manera inusual.
- g. Los estados financieros de la Tercera Parte revelan una situación financiera diferente a la típica de negocios similares.
- h. Existencia de clientes, proveedores o socios comerciales entre los cuales no hay relaciones financieras, comerciales y/o familiares, pero que sin embargo están representados por la misma persona o que tienen la misma dirección postal o número de teléfono, sin motivo aparente.
- i. La Tercera Parte ha establecido su lugar habitual de negocios en paraísos fiscales.
- j. La Tercera Parte paga por adelantado, pero hay demoras injustificadas o carentes de sustento para la prestación del servicio o para finalizar las transacciones.

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	Versión	01
	Página	9 de 14
	Fecha	30 Abril 2021

- k. La Tercera Parte solicita la devolución del dinero pagado en exceso a cuentas en paraísos fiscales o países sancionados o cuentas que no son suyas.
- l. El nombre comercial de la Tercera Parte no coincide con el nombre comercial asociado con la cuenta desde la cual se realiza el pago.
- m. La Tercera Parte o sus principales funcionarios están vinculados con PEP.
- n. La Tercera Parte o sus principales funcionarios coinciden total o parcialmente con un nombre inscrito en las Listas Negativas.
- o. Utilizan frecuentemente intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.
- p. Se conoce que los fondos generados por un negocio son procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC o incorporados en las Listas Negativas.
- q. No es posible ubicar o identificar a sus representantes legales.

**2. Señales de Alerta relativas a Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium**

- a. El estilo de vida del Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- b. El Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium usa su dirección postal personal o la de un tercero para recibir documentación de Terceras Partes.
- c. El Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium mantiene o insiste en mantener reuniones con Terceras Partes en lugares que no sean la oficina, agencia, sucursal u otras instalaciones de las Sociedades Adheridas o autorizadas por las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o fuera del horario laboral, sin motivo aparente, para realizar una transacción comercial o financiera.
- d. El Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium está involucrado con organizaciones sin fines de lucro, como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, etc., cuyos objetivos han demostrado estar relacionados con la ideología, los reclamos, las demandas o el financiamiento de un terrorista u organización terrorista, nacional o internacional.
- e. Se verifica que el Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium no ha informado o ha ocultado información relacionada con un cambio en el comportamiento de una Tercera Parte.
- f. Las actividades personales o negocios comerciales del Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium han experimentado un cambio notable o inesperado.
- g. El Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium se niega a proporcionar la información solicitada, o envía información inconsistente, inusual o de origen dudoso.

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	10 de 14
	<b>Fecha</b>	30 Abril 2021

- h. Se toma conocimiento a través de fuentes públicas de información que un Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium está siendo investigado o procesado por delito de LA/FT, sus delitos precedentes o conexos.
- i. El Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium recibe regalos en dependencias de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium de forma continua de parte de Terceras Partes, incumpliendo las políticas internas.

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	Versión	01
	Página	11 de 14
	Fecha	30 Abril 2021

## **ANEXO II**

### **PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)**

De modo enunciativo, se encuentran incluidos en la categoría de PEP quienes cumplan en la actualidad o hayan cumplido en los últimos cinco (5) años las siguientes funciones y/o cargos en el Perú o en el extranjero:

- a. Presidentes, jefes de estado o cargos similares.
- b. Presidente del Consejo de Ministros, ministros, viceministros y secretarios generales del Poder Ejecutivo.
- c. Gobernadores regionales y alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, vicegobernadores regionales, regidores y gerentes de gobiernos regionales y locales.
- d. Congresistas, miembros del parlamento o cargos similares; miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.
- e. Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores (vocales), jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.
- f. Fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales; el gerente general y el secretario general del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados de la justicia militar).
- g. Comandante General de la Marina de Guerra, Comandante General de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública.
- h. Gerente general, gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos gerentes que son directos colaboradores del gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, directores de empresas con participación estatal mayoritaria en el capital social, como son el Banco de la Nación, el Fondo Mivivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.
- i. La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales, jefes de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.
- j. Embajadores, cónsules y ministros plenipotenciarios.
- k. Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.

<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	12 de 14
	<b>Fecha</b>	30 Abril 2021

- I. La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus directores o cargos similares. Debe entenderse por organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados y que dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas<sup>1</sup>.
- m. Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador, tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.

Asimismo, se consideran como PEP a los colaboradores directos de las personas indicadas en el listado anterior, siempre que sean la máxima autoridad de la institución a la que pertenecen, entendiendo por “colaboradores directos” a aquellas personas que siguen a estas en la línea de mando y tienen capacidad de decisión.

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas y los programas, fondos y agencias especializadas de las Naciones Unidas, las que se encuentran listadas en su página web: <http://www.un.org/>.